

# AURORA

## PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 30 DE MAYO DE 1813.

### CÓRTESES.

Día 7 de abril.—La comision de constitucion dió su informe sobre la fórmula con que habian de estenderse y despacharse las cartas de naturaleza y ciudadanía con arreglo á la constitucion. A consecuencia presentó dos proyectos de fórmulas de las espresadas cartas, y uno de decreto aboliendo todas las leyes y disposiciones antiguas que tratan de carta de naturaleza, á fin de quitar toda duda y contradiccion. Hasta aquí se concedian gradualmente varios derechos en diferentes cartas de naturaleza, que pueden reducirse á quatro clases; pero en ninguna de ellas se enpleaba, ni podia enplearse, la palabra ciudadano en la rigurosa acepcion que la constitucion establece: por eso la comision creia conveniente uniformar estas gracias, dejándolas reducidas á los términos que ya deben tener desde que existe la constitucion sancionada. Creia asimismo la comision que era tambien conveniente libertar la concesion de estas cartas de todo gravámen de derechos pecuniarios que se pagaban por las antiguas, á fin de facilitar á las personas que lo mereciesen la admision en la sociedad española. Los proyectos de las cartas y del decreto fueron aprobados.

A la comision eclesiástica, donde existen los antecedentes, se mandó pasar una disertacion manuscrita sobre la confirmacion de los obispos. Presentóla al congreso su autor el licenciado D. Antonio Fernandez Gallegos, catedrático de derecho canónico en la universidad literaria de la ciudad de Granada.

Día 8.—Habiendo el secretario de hacienda solicitado que se le señalase hora para hacer al congreso una espa-

cion en nombre de la regencia, señaló el señor presidente ante la una de este día.

El coronel del 6.º regimiento de marina, D. Ramon Rom. y, felicitando al congreso por sí y á nombre de aquel cuerpo por la abolicion del tribunal de la inquisicion, entre otras cosas, decia: «Quando es tan universal el júbilo, y tan de justicia los aplausos, seria ignominioso que no se escuchasen tambien los sentimientos de gratitud y amor de los individuos de la armada; de este cuerpo científico y esclarecido, el primero quizá donde se recibieron con estimacion los célebres sistemas de Galileo y Copérnico, y donde respetada su memoria se supo sentir y despreciar su absurda y fanática prohibicion.» Esta esposicion se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

Día 9.—El capitán D. Sinforiano Lopez, encargado en la fabricacion de monturas para la caballería del 4.º ejército, felicitó al congreso por la abolicion de la inquisicion, y por el decreto de 8 de marzo, cuya esposicion se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

Mandóse insertar igualmente otra esposicion del general en jefe del 3.º ejército duque del Parque, en que por sí y á nombre de todo su ejército felicitaba al congreso, tanto por el decreto de abolicion del tribunal de inquisicion como por el de 8 de marzo, en que fue nonbrada la actual regencia.

El mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina, desde Tafalla, felicita al congreso por haber sancionado la constitucion; y su esposicion se mandó insertar en el diario de córtes en los términos de estilo.

Igualmente felicitó al congreso por la misma sancion D. Luis Marquez, juez de primera instancia del partido de Garapito en la isla de Tenerife, de que se mandó hacer mencion en el mismo diario, segun costumbre.

Día 10.—Presentó el señor Llarena, una esposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lalaguna, capital de Tenerife; el qual, por sí y á nombre del pueblo que representa, daba gracias al congreso por haber abolido la inquisicion. Leida, se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

En el mismo diario se mandó hacer mencion de otra esposicion, en que felicitaba al congreso con igual motivo

el decano de la audiencia de Mallorca D. Nicolas Campaner, natural de aquella isla.

Resolvióse la mismo con respecto á otras dos exposiciones; la una del ciudadano D. Juan Gomez y Diaz, el qual desde Cáceres, felicitaba á las córtes por haber removido la anterior regencia; y la otra del ayuntamiento constitucional de santa Cruz de Mudela, quien les daba gracias por haberse instalado en aquella villa la audiencia de Madrid.

La comision de arreglo de tribunales, á consecuencia de la reclamacion de la audiencia de Estremadura y de la junta del colegio de abogados de la misma provincia, proponia que las córtes resolviesen por punto general: que los jueces letrados de primera instancia, y los abogados particulares tuviesen igual asiento y consideracion que los magistrados de los tribunales quando concurriesen con ellos para dirimir discordias ó sentenciar causas en revista á falta de ministros; ocupando el lugar despues del mas moderno de estos, y que tambien ocupase el lugar del fiscal propietario el letrado que interinamente egerciese las funciones de tal.

Aprobóse esta propuesta, y se levantó la sesion.

En la felicitacion del general Espoz y Mina á las córtes, por haber sancionado la constitucion, da parte este caudillo de haberla jurado él mismo, la valiente division Navarra de su mando, y muchos pueblos libres de aquella provincia.

Se mandaron archivar los testimonios de haber jurado la constitucion varios pueblos, autoridades y corporaciones.

Ala comision donde existen los antecedentes, se mandó pasar una exposicion de D. José Serrano y Soto, diputado electo por el ayuntamiento de Jaen, el qual manifestaba que las inputaciones que se le hicieron por el ayuntamiento constitucional de Villanueva-del-arzobispo, eran el resultado de una intriga de un ex-frayle llamado D. Antonio Uceda, cuyos escandalosos excesos referia detalladamente Serrano, con la causa que habia promovido los procedimientos del expresado Uceda.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Alfonso Astudillo Lopez, elector parroquial por varios pueblos del partido de Huetar, el qual, manifestando los males que podian resultar á la nacion de ser nombrados muchos eclesiásticos para las corporaciones populares suplicaba al congre-

so se dignase señalar por ley fundamental el número de eclesiásticos que habia de intervenir en las elecciones parroquiales, y de partido, en las diputaciones provinciales y en la de córtes. Habiendo manifestado varios señores diputados que semejante solicitud era contraria á la constitucion, no se tomó resolucion alguna (\*).

Dia 12.—Oyeron las córtes con especial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una esposicion del juez de primera instancia de Linares, D. Joaquín Gomez; el qual, después de felicitar al congreso por haber sancionado la constitucion, y espedido el célebre decreto de 8 del pasado, por el qual fue removida la anterior regencia, ponía en noticia de S. M. el entusiasmo y solemnidad con que el fiel vecindario de aquella villa habia celebrado el aniversario de la publicacion de la constitucion (apesar de hallarse arrestado por una comision militar el ayuntamiento formado por el pueblo); esmerándose su cura párroco en hacer conocer á aquellos habitantes los grandes motivos que habia para que tan fausto dia corriese de generacion en generacion. Para participar igualmente lo que habia egecutado á sus espensas, con el fin de perpetuar lo sancionado en la ley fundamental, añadia: «En dos puentes, llamados de Santiago y Pizar, muy próximos á la villa, y puntos de union en los dias festivos, se hicieron unas pirámides para hermosear la obra.

(\*) No hay duda de que el fijar el número de eclesiásticos para la representacion nacional es contraria á la constitucion; pero tambien son contrarias á la constitucion las rateras intrigas de que se valen muchos eclesiásticos para ser nonbrados diputados, quizá con el abominable objeto de causar un trastorno en la nacion. El eclesiástico que léjos de cumplir con sus sagradas obligaciones, desea abandonarlas para entrometerse en negocios civiles, ni puede ser buen eclesiástico, ni será buen diputado. El modo de fijar el número de eclesiásticos en las córtes, es que el pueblo, conociendo su propio interes deje de nonbrarlos, ó nonbre solamente aquellos que hayan dado pruebas positivas de preferir el bien general al suyo propio. ¡Pueblos! conveceos de cuánto os importa que los diputados que han de representaros no tengan intereses contrarios á los vuestros: cuidad de que las elecciones se hagan con pureza; y no dudéis de que todas las intrigas se dirigen contra vuestra libertad é intereses.



En una de las primeras estuvo grabado el dulce nombre de nuestro deseado rey Fernando VII, y el corregidor D. Miguel Alvarez Loana lo mandó borrar en tiempo del gobierno intruso, disponiendo abrir en otra una inscripcion dedicada al pretendido rey de las Españas. Ningun ciudadano podia leer sin irritarse tan denigrante dedicatoria; y el juez interino de primera instancia, manifestando ántes su idea al ayuntamiento, mandó borrarla enteramente, sustituyendo el artículo 179 de la constitucion, y abrir en la otra el 6.º, grabando en otras ocho el 2, 3, 7, 12, 13, 284, 339 y 373 &c."

Felicitó al congreso por haber abolido el tribunal de la inquisicion, el ayuntamiento constitucional de Santa-Cruz de Tenerife. Su exposicion, que presentó el señor Llarena, se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados, y se levantó la sesion.

Dia 13.—Felicitaron al congreso por haber sancionado la constitucion los ayuntamientos constitucionales de Villanueva de Arosa, y de La-isola del Hierro: igual demostracion hizo el alcalde constitucional de Cabeza-la-vaca de Leon, por la estincion del tribunal de la inquisicion. Estas exposiciones se mandaron insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

Dia 14.—La comision de libertad de imprenta presentó un proyecto de decreto adicional al de 10 de noviembre de 1810, y un reglamento para las juntas de censura, á consecuencia del exámen que se le encargó de aquel, y de otros documentos que ha tenido á la vista. Se procedió á la lectura del decreto, en el qual se establece: que las juntas de censura sean amovibles: que no puedan ser individuos de ellas los prelados eclesiásticos, magistrados, y otros que especifica: que cada junta, ademas de los individuos de su dotacion, tenga tres suplentes con igual autoridad que los primeros en casos de ausencia, enfermedad, &c.: que las juntas usarán en sus calificaciones de los términos precisos, arreglándose al tenor de la ley: que la responsabilidad de las juntas será á las córtes, bajo cuya inmediata proteccion estarán: que en el caso de que algun individuo de las mismas corporaciones sea injuriado en escrito que tenga que calificar, supla su lugar uno de los suplentes; y tres de estos, quando lo fuere toda la junta: que se reputará por un atentado en qualquier autoridad el exigir el nombre del autor de un impreso, miéntras este

no se halle calificado: que solo el autor ó sus herederos tienen derecho de reimprimir su obra: que faltando estos, y pasado cierto tiempo, aquella se considerará como propiedad comun; entendiéndose lo mismo en quanto á los impresos periódicos: finalmente, comprende el proyecto de decreto otros varios puntos, encaminados á mejorar el reglamento que actualmente rige, y evitar algunos de los inconvenientes que el tiempo y la esperiencia han ido presentando como dignos de corregirse. Tanto el reglamento como el proyecto se mandaron imprimir para proceder despues á su discusion con el debido conocimiento.

Por la secretaría de la gobernacion de la península dió parte la regencia de haber determinado, á petición del general en jefe del 4.<sup>o</sup> ejército, que la casa de inquisicion de Santiago se destine á colegio de cadetes. Las córtes quedaron enteradas.

Se aprobó una minuta de decreto, presentado por la comision de arreglo de tribunales, sobre á quienes toca dirimir las competencias de jurisdiccion entre las audiencias, tribunales especiales, jueces subalternos &c. Lo insertaremos íntegro.

---

#### ARTÍCULO COMUNICADO.

¡Jesus y qué escándalo, señor redactor: Jesus qué escándalo! Es para mí tal y tan grande, que como el objeto que me le ha causado no estuviera á vista, ciencia, y paciencia de todo el que quiera ir á verle, no me determinara á decirselo á vd., no digo por escrito; pero ni al oído se lo dijera á ningun cristiano.

Es pues el caso que como yo lo soy por la misericordia de Dios, fuí ayer á misa con mi familia á la iglesia de los descalzos de esta ciudad: (Cádiz) la oí desde el principio hasta el fin: salí á la lonja, y en el corto espacio que tardó mi familia, fijé la vista.... ¿á que no acierta vd. en qué la fijé que tanto me escandalizó? Acaso pensará vd. que detras de algun cancel, ó en algun rincon.... Nada de eso: fue mas.—¿Sospecha vd. que alguno de esos inpios liberalones estaba.... Tanpoco es eso, ni por pienso: el objeto de mi escándalo no es obra de esos picarones: lo es de.... Pero no se lo quiero decir: luego que le describa el monstruo le será á vd. facil inferir los padres que le engendraron. ¿Conque vd. no lo atina? ¿Se da vd. por vencido? Mejor será; porque si-

nó, según le veo desvariar, presumo que ni vd. ni todos los redactores habidos y por haber darán en el hito ni con mil leguas. Voy pues, á decirlo; pero ántes, si como lo creo ama tanto como yo la santidad de nuestra religion, se duele de ver los lunares con que la afean el fanatismo y la piedad mal entendida, prevéngase á recibir un enormísimo disgusto.

Salí como ya dije de la iglesia, y fijé la vista en un marquito cerrado con cristal, que dentro tenia impresa en letras de molde la noticia de que la santidad de Bonifacio VII por una bula, que confirmó Benedicto XIII, habia concedido á los que devotamente rezaren una oracioncita que allí trae, dice que se les concede.... Prevéngase vd. que allá va.... *Ochenta mil años de indulgencia.*

Conozco que vd. se ha quedado como yo me quedé. No empiece vd. á recordar lo que ha leído en el famoso Soto, célebre teólogo que tanto brilló en el santo concilio de Trento: déjele vd. que sobre el 4.<sup>o</sup> de las sentencias, distinc. 21, art. 1.<sup>o</sup>, cuest. 2 pregunte lleno de asombro: *¿que diremos de las indulgencias de cien y aun de mil años?* Déjele vd. que piadosamente se responda diciendo: *quod hujusmodi portenta nunquam papa concedere cogitavit*; esto es: que nunca fue el ánimo de los papas conceder semejantes monstruosidades. Deje vd. que el famoso Estio, cancelario de la universidad de Douay, sobre el 4.<sup>o</sup> de las sent. dist. 20. §. 10 concluya ser absurdísimo, y que de ningun modo debe atribuirse á la sede apostólica, sino tenerse por fingida ó imprudente estorcada la profusion de indulgencias en que se dicen concedidos 100 y aun 100 años de perdon. Déjeles vd. que se asombren y escandalicen de frióleras, como lo son 100 años comparados con 800: que si ellos eran tan espantadizos, nuestros descalzos son animosos y serenos. No obstante, como á mí me ha cabido la suerte de aprender estas y otras cosas tocantes á la religion que adoro, en aquellos autores, y otros como aquellos, rigurosos defensores de su pureza, y de la santidad de la disciplina; me he horrorizado al ver que según ellos haya llegado el abuso y la profusion á tan escandaloso estremo. Sirvase vd., señor redactor, anunciarlo en su periódico, para que la incauta malicia no crea que todos los impresos del mundo, aunque los halle en los altares, bastarán á libertarle á tan poca costa de 800 años de penas si las merecen sus culpas.

Quedará agradecido á V. S. S. S.=*El asonbradizo.*  
(Redact. gen. núm. 172.)

Sr. redactor: me conpadece el Sr. R. por haber abogado por las miras interesadas de los que esperan aumentar su peculio á espensas de la patria; y dejando yo esta cuestion á los señores comerciantes y corredores de Cádiz, que tan acreditado tienen en todos tiempos su patriotismo, sin necesidad de ser estimulados por *canónigos*, paso á probar que la nota de *publicanos por sus negociaciones eclesiástico-mercantiles*, no necesito me la salve el Sr. R., ni me indulte de ella; porque la repito y ratifico, no por la del dia, sino por todas sus operaciones: soy cordobes, y como tal se que la catedral de Córdoba mas parece una lonja, una casa de contratacion, una bolsa, una factoría oriental, y un consulado, que no templo de Jesucristo y donde lo adoran cristianos. Allí hay tesoreros y tesorerías, oficiales, y oficinas mil, entre ellas una que nonbran *cabeza de rentas*; hay varios canónigos que llaman diputados de hacienda, los quales creo que dejan á Dios por Baal, esto es, que van á *sumar y á hacer números* en lugar de cantar antifonas y *oremus trinados*; hay contiatos, arriendos, y subastas; pero ¡qué subastas! *hasta los relojes enloquecen, y se hacen infieles por ellas y para ellas*, hay *rifas de capellanías*; hay corredores que llaman peritos, ó vistas para que visiten las canpiñas, y les traigan facturas y aprecio, *que llaman tazmios*, de todos los frutos, para arreglar ellos, *mis señores los canónigos*, sus empresas, que, mal que les pese, no podrán ménos de llamarse *negociaciones eclesiástico-mercantiles*; pero, dejando esto aparte, y pasando, señor redactor de mi alma, *al alma de este negocio*; perteneciendo yo á una familia y casa de las mas agricultoras de las Andalucías, sin mezcla de empleados civiles ni eclesiásticos (*todos chupones estériles*) sino *contribuyentes productivos*; ¿podré, digo llevar en paciencia que mi casa (*apremiada hasta con excomuniones*) pague á la iglesia, mal dije, al clero; dije peor, á una casta de hombres llamados *canónigos, que no fueron plantados por Jesucristo*, ni tuvieron asientos en *el concilio de Jerusalem*, así como los esquinquisidores, *de ruin memoria*; podré, digo, sufrir que para estos entes, nulos para Dios y para los hombres, pague mi casa en un año mas que en veinte para el estado? Dije nulos para Dios y los hombres, porque si estos los llamasen para confesar, auxiliar y administrar los sacramentos, no median-do parentesco, amistad, ó alguna negociacion eclesiástico-



*mercantil* ó de otra *calaña*, los despreciarian, y aun tendrían la súplica por un insulto: ¿y acaso, Dios será bien servido, porque estos *canónigos*, el poco tiempo que están en el coro, templen su *amargura y desasosiego por salir*, recreando sus *sublimes orejas* con la melodía de los *capones* y de los mejores instrumentos y músicos de Europa? ¿hasta quando se ha de tratar al pueblo español como una ranche-  
ría de salvages, ó de fanáticos sin reflexion? ¿Será Dios bien servido con que un celibato, que tiene por primera obliga-  
ción la *mansedunbre* y la *pobreza*, goce de renta anual en *Córdoba* mas de 3000 ducados, arrancados esclusivamente de la  
utilísima clase de labradores, generalmente pobre, infeliz, y casi todos colonos sin propiedad ninguna? Y esto es que el duque de  
Medinaceli, y otros duquesitos, por contratas tan justas como la misma institucion, *diezmimaman* la mitad de la pro-  
vincia; sin lo qual, y sin las porciones que toma el estado por novenos, escusados, &c. seria *la tal rentita anual* de  
mas de un millon de duros; ¿y podrá esto permanecer, mucho mas en un tiempo en que el *pueblo* (mal llamado bajo)  
contra las sugestiones de la *alta nobleza, del alto clero, de la alta magistratura, y de todas las altas y los altos*, se  
ha reconquistado á sí mismo, y ha adquirido todos los derechos *dominicales*? No señor, no puede durar; y quien así  
no lo crea es muy necio, ó muy malvado; pues resiste á la justicia y á la razon. Hasta aqui, señor redactor, no he en-  
trado en pormenores particulares y personales, tratando el asunto con generalidad y dulzura: pero si el señor R. no calla,  
*pues debe*, ya sabe que yo no gasto *muy buenas pulgas*; y si me obliga á volver otra vez á tomar la pluma, yo le  
hablaré del *patriotismo último* de los cabildos de Sevilla y Córdoba, de pertenecer á este sobre *los diezmos* la mitad de  
los cortijos de la campiña, y la mitad de las casas de la ciudad; habiendo el mismo vinculado y estancado el resto, pues  
los mas de los mayorazgos de Córdoba, son fundados ó aumentados por la catedral, por el *nepotismo* y *coadjutorias*;  
de modo, que se andan jornadas enteras sin encontrar un celemin de tierra, libre de la amortizacion civil ó religiosa: por  
lo que Córdoba, esta célebre patria de Séneca, transformada en una ciudad teocrática y levítica, apesar de ocupar el sue-  
lo mas fértil de la península, *desde el tiempo de Cesar* jamas ha sido ménos que es en el día: está despoblada, empobrecida,  
fanatizada . . . y no digo mas porque no quiero meterme en  
*vidas ajenas*; pero advierto que de tan inmensa cantidad de

diezmos, casi nada queda en los pueblos para las iglesias y los curas: al contrario; de estos, pocos son párrocos, sino ecónomos, ó de los llamados *ad nutum*, cuyas variedades no conozco; y solo ellos, y el *canonista de Rio-gordo* podrán entenderlas; aunque he oido decir que es para pagarles menos. Cádiz 19 de abril de 1813.—De V. S. S. José Moreno de Guerra. como lo que oídese en (Idem núm. 676.)

UNA BREVE Y OPORTUNA INSINUACION PATRIÓTICA, Á LOS ESPAÑOLES.

Sin *córtes* que os representen ¡oh españoles! seréis esclavos sin remedio; los malvados quisieran por todos medios disolverlas, porque conocen bien que mientras existan, no puede imperar la aborrecible tiranía. Las *córtes* os han dado una *constitucion* sabia, os han redimido del humillante *feudalismo*, y os han preparado el camino de la ilustracion que guia á la felicidad. Si como conpuertas de hombres, errasen alguna vez, justo es disimular un error á quien tantos beneficios nos ha hecho: acordaos que el afan de los tiranos ha sido sienpre esterminar esta *institucion* saludable, y que solo por este vil medio logró prevalecer el desconcertado gobierno de Carlos IV, á cuya sombra se preparo el plan ominoso de nuestra esclavitud.

Si algun infame agente del tirano, ó algunos ambiciosos estúpidos imaginasen siquiera atentar contra nuestros *representantes*, pérzcan mil veces; sean confundidos con los soldados envilecidos del usurpador que yacen sepultados en nuestro suelo: no alienten un instante corazones tan corrompidos: sea una la voz que los confunda; uno el espíritu que los estermine. (*Abej. esp. núm. 155.*)

NOTICIAS.

Santiago 2 de abril.—El M. I. Sr. *abad de la insignie iglesia colegial de Villafranca del Bierzo*, ha abierto suscripcion en esta ciudad para la traduccion de las *memorias para la historia del jacobinismo del abate Barruel*, (obra prohibida por la inquisicion.)

*Idem* 3.—Ayer, en la iglesia de san Martín, un predicador, en vez de decir al sencillo pueblo la palabra de Dios, estuvo muy enfervorizado y lleno de *santa* estupidez y *sagrada* malicia, llamando *sacrílegos* á los que osaban nombrar *sacrosanto* otro *código* que el de la ley divina. Prescindiendo de que el adjetivo que escribió su *edificante* iracundia ha sido aplicado á nuestra constitucion (en muchos escritos, y aun por el mismo soberano congreso) con toda propiedad, según se puede advertir en nuestros buenos escritores; es sobrada petulancia que tales fariseos profanen con sus bajas quanto ridículas invectivas un sitio destinado á la verdad, procurando estraviar al cándido pueblo con el mas perverso fin.—Los escesos han llegado hasta el estremo de haber pasado, con fecha del 31 último, un oficio al gefe político de la provincia, marques de Campo-sagrado, el señor canónigo D. Manuel Acuña y Malvar, haciéndole ver la obligacion en que se halla constituido de hacer cumplir los decretos del congreso nacional sobre abolicion de la inquisicion; poner remedio en el modo indecente de enterrar á los militares en el campo-santo; y contener á los predicadores que promueven el descrédito y desobedecimiento al gobierno.

¡Que es esto! No hace un mes que todo el mundo andaba anunciando que iba á haber un alboroto; que en las tertulias se pronosticaban catástrofes si se llegaba á publicar el decreto de la inquisicion; que se juntó cierta corporacion para ver si se publicaria; que dos ciudadanos fueron acometidos en público; que se fijaron pasquines; que los señores alcaldes tomaron sus precauciones para evitar los disturbios; que el excelentísimo señor capitán general justamente puso en los cuarteles la tropa sobre las armas; que el señor gefe político (haciendo lo que debia) estendió un bando encargando la tranquilidad perdida bajo pretesto de religion; que se han formado sumarias; y aun nos quiere persuadir el autor del Semanario cristiano-político que no ha habido nada, y que solo se trata de desacreditar al pueblo mallorquin? ¿Como tiene valor este señor para criticar tan directa y descaradamente, las precauciones de las autoridades constituidas, que llevaban el sa-

ludable fin de cortar los atentados cometidos públicamente? ¿Y que sociedad viviria tranquila si á semejantes atentados (que deben llamarse alborotos tumultuarios) no se les ataja sus pasos, con severidad y rigor? Ciertamente es señor semanarista, vd. ha dicho muy bien: el pueblo mallorquin es obediente y sumiso á las órdenes del gobierno, y á no haber sido así, las insinuaciones y pasos dados por la intriga y fanatismo, (que vienen de muy alto), hubieran ocasionado catástrofes de que el corazon de los malvados son capaces; pero no el de un pueblo fiel, y que no ha sido posible levantar ni con las sediciosas palabras de que los fanáticos se han valido, de que se iba á perder la religion, y que era preciso sostener y morir por la fe. Vd. no me negará que estas eran las voces esparcidas; voces bien escogiditas para que hubiesen producido su efecto: mas afortunadamente se cortó por las providencias acertadas del gobierno, y por las pocas ganas de un pueblo que él no se habrá desacreditado en la península; pero si todos aquellos que con los mayores esfuerzos intentaron su levantamiento. ¿Y deberán quedar sin castigo todos estos atentados, y aquellos á quienes se justifique que lo fueron? ¿Y les valdrá ningún fuero? ¿Y se podrá negar que todos aquellos dias la tranquilidad en que debe vivir el ciudadano se perdió? ¿Y se podrá dudar que con los antecedentes dichos, si no se hubieran tomado medidas de precaucion, el corazon de los hipócritas panzoquis se hubieran salido con la suya, aunque por pocos minutos? ¿Y esto no es inobediencia? ¿Y esto no es alboroto? ¿Ah! Si ciertos quartos pequeños pudiesen hablar, algo mas sabriamos, señor semanarista; pero lo dudoso no se debe aventurar, pues puede ser falso. Si vd. fuese político charcharia ménos, y á fe que sus clientes ganarian mas; pero esto no es combinable con el espíritu de mansedumbre que reyna en ese corazon, y en lo que debía imitar al del seráfico. Si vd. fuese buen cristiano (porque cristiano no lo dudo) tendria más caridad con los que cree han faltado á sus obligaciones, y representando á las autoridades, y no tratando de desacreditarlas, daria debidamente los pasos convenientes por los afligidos. Este es el orden entre personas de mas de cincuenta años: esto lo que manda la ley, y esto lo que pido á vd. use benéfico de los pobres afligidos, que les aprovechará mas que el que sigue; pues segun veo, ignora mucho de lo que pasa, haciéndole mucho favor, porque sino sus proposiciones las nonbraria sediciosas.